



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2020-24168611- -APN-DDYGD#MECCYT - 2022-03-18 CONCURSO DE BECAS INICIALES DE PICT 2019

Visto el Expediente EX-2020-24168611- -APN-DDYGD#MECCYT, el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, la Resolución N° 389 del 24 de septiembre de 2019 de la ex AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la Resolución N° 15 del 10 de febrero de 2021 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN; y

CONSIDERANDO

Que, a través de la Resolución N° 389/2019 de la ex AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, se resolvió convocar a concurso público para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para la adjudicación de subsidios —PICT 2019— y aprobar las Bases y Condiciones que la regirían.

Que en las Bases y Condiciones de la mencionada Convocatoria se estableció una duración máxima de 36 meses para las becas iniciales.

Que, asimismo, mediante la Resolución N° 158/2020 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i— se convocó a concurso público para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica para la adjudicación de subsidios —PICT 2020— y se aprobaron sus Bases y Condiciones.

Que, en ese sentido, las Bases y Condiciones de la Convocatoria PICT 2020 establecieron criterios que ordenan lo atinente al inicio de las becas regulares.

Que, en ese sentido, con el objetivo de priorizar la continuidad de las becas iniciales se considera necesario definir un periodo regular de inicio de las becas de nivel inicial PICT 2019, así como una fecha de finalización uniforme para todas las becas de esa categoría.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependientes de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, han tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 157/2020 de fecha 14 de febrero de 2020 y lo dispuesto por el Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN en reunión ordinaria del 18 de marzo de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,

EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer las becas de nivel inicial previstas en los proyectos presentados en el marco del llamado a Convocatoria para la presentación de Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica PICT 2019 iniciarán en el período comprendido entre los meses de noviembre y abril inmediatos posterior a la suscripción del respectivo contrato de promoción con las instituciones beneficiarias.

ARTÍCULO 2°.- Fijar una duración máxima de las becas mencionadas *ut supra* de treinta y seis (36) meses y una duración mínima de veinticuatro (24) meses, en aquellos casos que designe una beca con posterioridad a abril de 2022 su fecha de finalización será, indefectiblemente, el 01 de abril de 2025, no siendo aplicable ningún tipo de prórroga.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para todos los efectos se tomará como fecha de inicio efectivo de la beca la establecida por la Resolución de la Institución Beneficiaria que designe al becario, la que, a su vez, deberá contratar su correspondiente cobertura con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo a partir de la misma fecha.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que aquellos becarios alcanzados por la presente resolución que hayan postulado a una beca de finalización de doctorado del Consejo Nacional de investigaciones Científicas y Técnicas podrán solicitar una prórroga de su beca PICT 2019 de hasta 5 meses. En caso de no obtener dicha beca la prórroga será cancelada a partir de la fecha en la que el CONICET anuncie los resultados.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese a los interesados y tomen razón la DIRECCIÓN NACIONAL DEL FONDO PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO EXTERNO Y LOCAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y cumplido, archívese.